

La Secretaría de Educación y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos en el Estado de Baja California, para desarrollar el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de reconocer la función social de las maestras y los maestros; de conformidad con el artículo 3º., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 13, 15, fracción VIII, 66 fracción II, 73 y 74 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 80 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; 30 fracción VIII, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; los artículos 2 y 3, de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California; los artículos 8, 9, 38 fracción XXII, 39 fracción III y 42 fracciones I, II, V, VIII y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación; 22, 23, 69 fracciones XVIII, XIX y XXI, 70 inciso e), punto II y 90 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, así como el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación básica, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo).

CONVOCA

A toda maestra o maestro que ejerzan funciones docentes que decida participar voluntariamente en el proceso de reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

Las maestras y los maestros que ejerzan funciones docentes que decidan participar en el proceso para obtener el reconocimiento de asesoría técnica pedagógica deberán cumplir al momento de la publicación de la convocatoria respectiva, con los requisitos que se indican en el artículo 23 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I.** Contar con el título de licenciatura o cédula profesional;
- II.** Contar con nombramiento definitivo;
- III.** Desempeñar la función docente que corresponde a su categoría al momento de registrarse.

Las categorías serán las que determine la Unidad del Sistema y publique para tal efecto;

- IV. Tener una antigüedad en la función de tres años ininterrumpidos, con excepción de las maestras o los maestros que hayan realizado la función de asesoría técnica pedagógica por reconocimiento y que hayan cumplido un ciclo escolar sin ejercer ninguna función de asesoría, apoyo y acompañamiento;
- V. Contar con plaza o plazas docentes como mínimo de 19 y máximo 42 hora-semanales o con una sola de jornada frente a grupo y no ostentar otra categoría o desempeñar una función adicional de asesoría, apoyo o acompañamiento y;
- VI. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de esta convocatoria se entenderá conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Acuerdo

SEGUNDA. RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES.

Los reconocimientos materia de este proceso, serán 20

Este reconocimiento será de carácter temporal hasta por tres ciclos escolares.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Los elementos multifactoriales objeto de esta convocatoria, serán los siguientes:

- I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Experiencia en asesoría y acompañamiento, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos;
- IV. Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela, con una ponderación máxima de 25 sobre un esquema de 100 puntos; y se valorará a través de un curso, de conformidad con lo que se determine la Unidad del Sistema, y
- V. Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 29 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro dentro del periodo comprendido entre el 7 y el 13 de abril de 2025;

Modalidad de registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera a distancia); (ver anexo 1)

Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 28 de abril al 9 de mayo de 2025, la persona deberá presentar:
 - a) La cita de registro;
 - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
 - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso; (ver tabla 1)

Sin generación de cita

- IV. En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, no podrá ser atendido;

Verificación documental

- V. El responsable del registro verificará que la maestra o el maestro que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y cartas correspondientes

- VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asienta en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente le expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, firmará la ficha de registro, la carta de aceptación y la carta compromiso anexas a la misma. (ver anexo 1)

Constancia de no cumplimiento

- VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos para el proceso de reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 4 de julio de 2025, en la plataforma electrónica <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica, ciclo escolar 2025-2026, esta autoridad educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en el micro sitio de la DISICAMM, ingresando a la siguiente liga: <https://www.educacionbc.edu.mx/index.php/educacion-basica/>.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazos y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.reconocimiento@nube.sep.gob.mx, y esta autoridad educativa el correo electrónico reconocimientodisicamm@edubc.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA ASIGNAR EL RECONOCIMIENTO.

Para la asignación de la función adicional de asesoría técnica pedagógica, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo.

Toda forma de asignación distinta a lo establecido en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medio de contacto con la autoridad educativa

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico (reconocimientodisicamm@edubc.mx) y números telefónicos (6865646152) o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la dirección de correo electrónico reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado un reconocimiento cuando:
 - a. Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b. Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o con las bases de la presente convocatoria;
 - c. La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d. Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas durante la acreditación de los requisitos, el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes, en caso de que el proceso lo contemple o bien, en el cumplimiento de las funciones derivadas de la asignación del reconocimiento.

Gratuidad de los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad y a las necesidades del servicio

- IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar el reconocimiento para desempeñar la función de asesoría técnica pedagógica, a la totalidad de las maestras y los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de la suficiencia presupuestaria de la entidad federativa y a las necesidades del servicio público educativo;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de reconocimiento, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;

- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarles, realizar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica pedagógica. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico reconocimientodisicamm@edubc.mx.
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2025-2026.

Mexicali, Baja California a 24 de febrero de 2025.



Luis Gilberto Gallego Cortez

Secretario de Educación de Baja California y
Director General del Instituto de Servicios
Educativos y Pedagógicos, de Baja California

ANEXO 1

Procedimiento para el registro

Estimado participante es importante mencionar que para poder participar deberá generar su cita en la plataforma Proyecto “**VENUS**” en el periodo comprendido del 7 al 13 de abril de 2025, de lo contrario quedará fuera del proceso.

Procedimiento para el registro interno estatal

Con la finalidad de concluir con su proceso de registro y una vez que ya ha generado su cita en proyecto “**VENUS**”, deberá ingresar a la liga de acceso <https://forms.gle/BavemvfNUjqQq24W9>, en el periodo antes establecido.

Verificación documental

Una vez llevado a cabo el registro en la cual se indica el día y la hora para la carga de documentos, deberá ingresar a la siguiente liga de acceso <https://educacionbc.edu.mx/disicamm/> donde habrá que seguir los siguientes pasos:

- I. Introducir CURP en usuario y contraseña.
- II. Escanear debidamente los documentos descritos en el presente ANEXO como se muestran en la tabla 1 (no fotografías).

TABLA 1

DOCUMENTO	NOMBRE DEL ARCHIVO (RFC y nombre del documento)
Comprobante de Cita para el registro formulario de registro y comprobante de cita emitido por la plataforma Proyecto VENUS.	POLO980416_registro_y_cita
Formación profesional (Título profesional o cedula profesional por ambos lados): en cual se deberá establecer el nombre del participante, de la institución educativa y de la carrera cursada, así como los logotipos, sellos y firmas originales o, en su caso, firmas electrónicas o códigos QR)	POLO980416_titulo
Nombramiento definitivo como personal docente, (expedido por la autoridad educativa competente)	POLO980416_nombramiento
Constancia de servicio (emitida por la autoridad educativa competente)	POLO980416_contancia_servicio
Volante de alta en base A1 (sellado por el nivel educativo correspondiente)	POLO980416_antigüedad
Capacitación y actualización profesional (constancias que contengan nombre del participante y de los cursos de capacitación y actualización determinados por el catálogo de USICAMM, número de horas (mínimo 20 horas acreditadas por constancia), nombre de la instancia que impartió, logotipos, sellos y firmas originales o en su caso, firmas electrónicas o códigos QR)	POLO980416_cap_act_profesional
Experiencia en asesoría y acompañamiento constancias expedidas por la autoridad educativa respectiva que acrediten la participación dentro de los procesos de Reconocimiento de Asesoría, Apoyo y Acompañamiento.	POLO980416_experiencia

IMPORTANTE: Revisar las características específicas de los documentos antes de escanear la información, ya que solamente serán validados los documentos que se encuentren alineados a la misma, así mismo se solicita que el del documento escaneado no exceda 4 MB por archivo.

Una vez verificados los documentos integrados por los participantes en la plataforma de la Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (repositorio), se realizará el registro en la plataforma “Proyecto VENUS” y en caso de ser procedente, será integrada en la plataforma electrónica estatal los siguientes documentos:

- Ficha de registro
- Carta de aceptación

Posteriormente, para dar por concluido el proceso de registro es indispensable que el participante descargue de la plataforma estatal (repositorio), los documentos antes mencionados, los cuales deberá: imprimir, firmar (con firma autógrafa), escanear (identificarlos con los primeros 10 dígitos del CURP del participante) y cargar en la plataforma estatal (repositorio), en el espacio designado para este documento al que se hace alusión, en un plazo no mayor a 12 horas.

En el supuesto de no cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento, se emitirá “**carta de no aceptación**” misma que será integrada en la plataforma estatal (repositorio) con lo cual se dará por concluido su proceso.